



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FEDERACIÓN INSULAR DE BALONCESTO DE TENERIFE PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LIGA REGULAR Y FASES PREVIAS O PRIMERA FASE DEL CAMPEONATO OFICIAL INSULAR DE TENERIFE DE BALONCESTO, TEMPORADA 2016/2017.**

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2017

**INTERVIENEN**

**Dña. María del Cristo Pérez Zamora**, Consejera con delegación especial en materia de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**Don Rafael Marcos González Díaz**, en su condición de Presidente de la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente convenio administrativo de colaboración.

**CLÁUSULAS**

**1.- OBJETO.**

El presente convenio tiene como objeto articular la colaboración de la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife en la entrega, distribución y justificación de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de arbitrajes asumidos por las entidades deportivas de Tenerife que participen en la Liga Regular y Fases Previas o Primera Fase del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, organizadas por la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife, temporada 2016/2017, en las categorías de base Prebenjamín, Benjamín, Pre-Minibasket, Minibasket, Pre-Infantil, Infantil, Pre-Cadete y/o Cadete.

**2.- ENTIDAD COLABORADORA.**

La entidad colaboradora es la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife (en adelante FIBT), con CIF nº Q3878020A, domicilio en la Calle José María de Villa, 7, 38005 Santa Cruz de Tenerife, que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con nº 1610/93C Bis B.

**3.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las presentes subvenciones se rigen por lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS):

*“1. Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.”*

El convenio de colaboración se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 16 de la LGS.

#### **4.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio de colaboración tendrá un plazo máximo de duración de ocho meses, a partir de su formalización.

#### **5.- BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de las presentes subvenciones serán las entidades deportivas de Tenerife, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que participen en la Liga Regular y Fases Previas o Primera Fase del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, organizadas por la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife, temporada 2016/2017, en las categorías de base Prebenjamín, Benjamín, Pre-Minibasket, Minibasket, Pre-Infantil, Infantil, Pre-Cadete y/o Cadete.

La presentación de las solicitudes por parte de los interesados presume la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones previstas en las bases reguladoras, concretamente en la base 5.

#### **6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Los gastos subvencionables serán los derivados del arbitraje de los partidos de la Liga Regular y Fase Previa o Primera Fase del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, temporada 2016/2017, en las categorías de base recogidas en la Cláusula Primera del presente Convenio.

#### **7.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

El Cabildo Insular de Tenerife abonará a la FIBT, una vez sea suscrito el presente del Convenio de Colaboración, el importe previsto en la convocatoria (84.500,00 €).

El Cabildo Insular de Tenerife entregará a la FIBT 2.000,00 € en concepto de compensación económica por la colaboración prestada. El abono se realizará previa presentación de la correspondiente factura, una vez suscrito el presente Convenio.

#### **8.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ENTIDAD COLABORADORA.**

La FIBT colaborará en la instrucción del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones en los siguientes términos:

- a) Recabará de las entidades deportivas las solicitudes de subvención y la documentación justificativa en los términos y condiciones previstos en la presente convocatoria.
- b) Recibirá del Cabildo de Tenerife los fondos para su abono a los beneficiarios y presentará ante el Cabildo de Tenerife la documentación justificativa aportada por aquellos.
- c) Distribuirá las subvenciones entre los beneficiarios de acuerdo con los criterios de otorgamiento previstos en las Bases.

La FIBT deberá dar la debida publicidad a la subvención objeto de la presente convocatoria mediante la inclusión en su web del logo del Servicio Administrativo de Deportes y la siguiente leyenda: **“Temporada 2016/2017 subvencionada por el Cabildo de Tenerife”**.

Asimismo, la FIBT deberá comprobar que los beneficiarios cumplen sus obligaciones de publicidad: inclusión de la leyenda: **“Temporada 2016/17 subvencionada por el Cabildo de Tenerife”** en los soportes disponibles por los clubes (canchas de juego, Web, Facebook, etc.).

## **9.- REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA ENTIDAD COLABORADORA EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LAS SUBVENCIONES.**

Las entidades deportivas deberán presentar a la FIBT, en el plazo previsto en la convocatoria, la documentación detallada en el Anexo II de las Bases reguladoras de las presentes subvenciones.

La FIBT deberá revisar la documentación y, en caso de apreciar deficiencias subsanables, deberá otorgar a los clubes afectados un **plazo de 10 días hábiles** para su subsanación. La FIBT deberá acreditar el cumplimiento de los trámites en los plazos fijados.

La FIBT deberá incorporar al procedimiento una certificación con la relación de clubes deportivos que participan en las competiciones enumeradas en la base 1 (**Anexo IV**).

La citada certificación deberá remitirse al Servicio Administrativo de Deportes para la obtención del certificado acreditativo de que las entidades deportivas están al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones con el Cabildo de Tenerife.

La FIBT, una vez verificada toda la documentación, elaborará un informe en el que se indique las solicitudes presentadas, las admitidas y desestimadas, incluyendo el motivo, así como el importe de la subvención que correspondería a cada beneficiario de acuerdo con los criterios previstos en la base 6ª.

Dicho informe, acompañado del resto de la documentación, será remitida al Servicio Administrativo de Deportes.

Una vez instruido el procedimiento, el acuerdo mediante el cual se apruebe el otorgamiento de las subvenciones será remitido a la FIBT para que se proceda al reparto de las cantidades entre los beneficiarios.

## **10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

10.1.- La FIBT deberá abonar las correspondientes subvenciones a las entidades deportivas beneficiarias en el plazo máximo de veinte (20) días naturales desde la notificación de otorgamiento de las presentes subvenciones.

10.2.- La FIBT justificará, ante el Cabildo de Tenerife, las subvenciones otorgadas a los beneficiarios una vez finalizada la temporada 2016/2017, siendo la **fecha máxima de justificación el 30 de octubre de 2017**.

10.3.- Atendiendo a las características de estas subvenciones, la FIBT deberá de presentar la siguiente documentación justificativa:

- **Memoria de actuación**, acreditativa del resultado de las competiciones recogidas en la Base 1, con el siguiente contenido:
  - Clubes inscritos en las competiciones de la base.
  - Clasificación de cada una de las categorías.
  - Relación de sanciones disciplinarias impuestas a las entidades deportivas.
- **Memoria económica**, con el siguiente detalle:
  - **Justificantes de las transferencias bancarias realizadas y/o talones bancarios** entregados a las entidades deportivas beneficiarias por las subvenciones concedidas.
  - **Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos de arbitraje** de los partidos de la Liga Regular y Fase Previa o Primera Fase del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, en las categorías de base Pre-benjamín, Benjamín, Pre-Minibasket, Minibasket, Pre-Infantil, Infantil, Pre-Cadete y Cadete, temporada 2016/2017, **hasta el importe, como**

**mínimo, de la subvención concedida a cada entidad deportiva.** Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.

El Cabildo Insular de Tenerife se reserva la posibilidad de solicitar los documentos acreditativos de los pagos a acreedores así como la presentación de la totalidad o una parte de los justificantes de gastos ocasionados que se incluyan en los balances definitivos de ingresos y gastos por las actividades subvencionadas.

#### **11.- GARANTÍAS.**

El presente convenio no prevé la constitución de garantías a favor del Cabildo Insular de Tenerife por parte de la entidad colaboradora.

#### **12.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO/INDEMNIZACIONES.**

La FIBT deberá reintegrar, con los correspondientes intereses de demora, el importe recibido como compensación (2.000,00 €) en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones asumidas en virtud del presente convenio y de las Bases reguladoras de las subvenciones y, en todo caso, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, atendiendo al principio de proporcionalidad.

#### **13.- MECANISMOS DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO.**

La FIBT deberá llevar la gestión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria con la debida diligencia y de manera separada de la actividad ordinaria de la propia Federación.

Deberá contar con la documentación acreditativa de todas las fases de instrucción del procedimiento, especialmente, de los aspectos económicos (depósito de los fondos recibidos del Cabildo de Tenerife, abono de las subvenciones a los beneficiarios en los términos y condiciones previstos en esta convocatoria; devolución de los fondos sobrantes, en su caso; etc.).

Los beneficiarios y la FIBT estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **14.- REGIMEN SANCIONADOR.**

El régimen sancionador del presente convenio se regulará por lo dispuesto en el LGS y su normativa de desarrollo.

#### **15.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

La modificación del presente convenio requerirá la previa el acuerdo previo y expreso de ambas partes firmantes.

Como prueba de conformidad y para que constes y surta efectos, ambas partes firman el presente convenio de colaboración por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

**M<sup>a</sup> del Cristo Pérez Zamora**  
**CONSEJERA DELEGADA DE DEPORTES**

**Rafael Marcos González Díaz**  
**PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN INSULAR**  
**DE BALONCESTO DE TENERIFE**